



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00145

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de las sociedades **Andino Powers S.A.S.**, **Green Home S.A.S.**, **Cidark System Colombia S.A.S.** y **Promotora Green Home S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco Scotiabank Colpatria S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/cte.**, **(\$11.000.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Pagaré No. 206081111445 - 206081111490 - 206081111537, firmado el día 27 de mayo de 2022.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral¹, liquidados a la tasa de una y media veces el interés Bancario corriente máximo legal permitido, desde el 31 de diciembre de 2022, día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

¹ Pagaré del 25 de mayo de 2022, Fls. 11 al 14 del archivo 05.

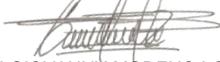


OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica a la abogada **Martha Luz Gómez Ortiz** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 061 , hoy 17 de julio de 2023 .  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn